

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 2
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 02-09-2021

SERIE 2020-2021

PARA DECLARAR Y DISPONER SOBRE LA CONTINUIDAD DE LAS ORDENANZAS Y RESOLUCIONES MUNICIPALES APROBADAS Y VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE AIBONITO, ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTERIOR A LA VIGENCIA DEL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, APROBADO POR LA LEY NÚM. 107-2020, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Presentada por: Hon. Edgardo J. Medina Rolón y Hon. José A. Veguilla Cartagena

POR CUANTO: La recién derogada Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", entre otros asuntos, confirió a los municipios poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Dicha Ley facultó a los municipios imponer, cobrar contribuciones, tasas, tarifas y otras, además facultó a los municipios a aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones penales y administrativas, y a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El 14 de agosto de 2020, se aprobó la Ley 107-2020, la cual creó el "Código Municipal de Puerto Rico" (el Código) a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadió nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos. Además de esto, esta ley derogó las siguientes leyes: Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)"; Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Patentes Municipales"; Ley 19-2014, según enmendada conocida como "Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal"; Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal"; Ley 31-2012, conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico"; Ley 120-2001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias"; Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Control de Acceso de 1987"; Ley 21-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Ventas de Deudas Contributivas"; Ley 137-2014, según enmendada, conocida como "Ley para la Distribución de los Fondos Federales del "Community Development Block Grant Program" (CDBG) entre los Municipios de Puerto Rico"; Ley Núm. 222 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar a los Municipios a Adoptar Ordenanzas Relacionadas con la Reparación y Eliminación de Viviendas Inadecuadas"; Ley 118-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal"; Ley 18-2014, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo de Administración Municipal"; Ley 64-1996,

según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996"; Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico"; Ley 114-2009 mejor conocida como "Para facultar a los Gobiernos Municipales a Crear Centros de Cuido Diurno".

POR CUANTO: La extensa legislación derogada por la Ley 107, ante, han sido primordialmente el fundamento estatutario sobre el cual los municipios han legislado asuntos y materias del ámbito municipal. El Municipio de Aibonito tiene aprobada y en vigencia una extensa legislación municipal, mediante ordenanzas y resoluciones, fundamentadas en la Ley 81-1991, así como en otra legislación de carácter municipal que el actual Código derogó. Por lo cual, es menester exponer que la derogación de dichas leyes tiene como propósito hacer una compilación sistemática, ordenada y actualizada de toda legislación municipal aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, referente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios. Asimismo, se describe y ofrece el marco legal y jurídico para el descargue y ejecución de las facultades, competencias y funciones de los municipios (Véase, Artículo 1.002, Ley 107-2020).

POR CUANTO: El Artículo 1.005 de la Ley 107, ante, establece que [...] los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como *números aperti*, lo que siempre ha sido la intención legislativa [...]

POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley 107, ante, establece los principios generales de Autonomía Municipal; en lo particular, se reconoce expresamente la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. En inciso (2) del citado Artículo dispone:

"(2) Las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales no podrán suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto."

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito en el interés de velar por el mejor interés público y en el bienestar general de la ciudadanía, así como garantizar y velar por la certeza de las normas municipales aprobadas por la Legislatura Municipal, entiende necesario y conveniente, mediante esta Ordenanza, afirmar la continuidad y vigencia de la legislación municipal aprobada al palio de las leyes derogadas por la Ley 107 de 2020.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal entiende que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público municipal y redundará en los mejores intereses del Municipio, el de sus empleados y el de la ciudadanía en general.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Por la presente se declara y dispone la continuidad de las Ordenanzas y Resoluciones municipales aprobadas y vigentes en el Municipio de Aibonito, adoptadas de conformidad con el ordenamiento jurídico anterior a la vigencia del nuevo Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley Número 107 de 2020.

Sección 2da: Disponiéndose, que aquellas legislaciones municipales aprobadas por el Municipio de Aibonito, entiéndase, ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales continuarán en vigencia y de aplicación, salvo aquella disposición, cláusula, párrafo, sub-párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, sub-sección, título, capítulo, sub-capítulo, acápite o parte de estas, que sea expresamente contraria e irreconciliable con las disposiciones y contenido de la Ley 107 de 2020, en cuanto a la materia en particular.

Sección 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

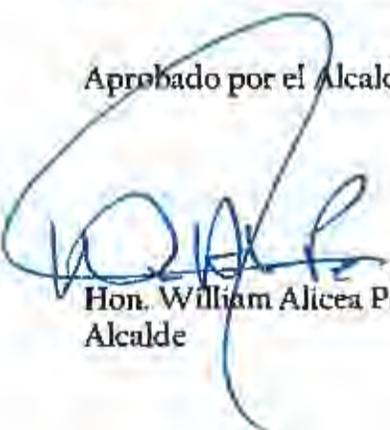
Sección 4ta: Copia de este Ordenanza debidamente aprobada será enviada a todos los departamentos municipales del Municipio de Aibonito, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a las demás agencias municipales y estatales concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 30 de septiembre de 2020.


Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Presidente Legislatura Municipal


Srta. Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 5 de octubre de 2020.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 2, Serie 2020-2021, adoptada en la segunda reunión correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, titulada:

PARA DECLARAR Y DISPONER SOBRE LA CONTINUIDAD DE LAS ORDENANZAS Y RESOLUCIONES MUNICIPALES APROBADAS Y VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE AIBONITO, ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTERIOR A LA VIGENCIA DEL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, APROBADO POR LA LEY NÚM. 107-2020; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. José A. Veguilla Cartagena
Hon. Peter Mattina Canales

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Carlos R. Colón Miranda
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Tomás Alvarado Colón

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la inhibición: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 5 de octubre de 2020.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 5 de octubre de 2020.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaría Legislatura Municipal